

NORMATIVA DEL GABINETE DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión nº 5, de 23 de marzo de 2004)

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 46.2.e), establece como uno de los derechos de los estudiantes el relativo al “asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores en el modo que se determine”. En este sentido, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, contemplan en su artículo 73 la figura de los Tutores de Titulación. En este marco se reconoce la importancia de las labores de orientación y tutorización dentro del sistema universitario actual. La Universidad de Jaén incide en la necesidad, dentro de una Universidad moderna y cada vez mejor orientada en su labor de proyección social, de procurar medios de atención a los usuarios, tanto reales como potenciales, para con ello potenciar la cercanía a los estudiantes mediante la tutorización curricular y el apoyo académico personalizado, así como establecer mecanismos para su orientación profesional, implicando a los distintos agentes de la Universidad. Éstos constituyen, entre otros, los fines hacia los que se orienta la siguiente normativa.

CAPÍTULO I. DEL GABINETE DE ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE

Artículo 1. De la creación del Gabinete.

1. Se crea el Gabinete de Orientación al Estudiante de la Universidad de Jaén (GOE), con el objeto de procurar en todo momento la mejor integración y el aprovechamiento académico por parte de los estudiantes.

2. El Gabinete de Orientación al Estudiante de la Universidad de Jaén velará por la optimización permanente de recursos, tanto materiales como humanos, en el campo de la docencia. Serán por lo tanto fundamentales las tareas de coordinación interdepartamental y de comunicación con el entorno social.

Artículo 2. Dependencia orgánica y composición.

1. El Gabinete de Orientación al Estudiante dependerá orgánicamente del Vicerrector o de la Vicerrectora de Coordinación y Comunicación, quien lo presidirá, y estará compuesto por los Tutores y Tutoras de Titulación de cada uno de los estudios que se impartan en la Universidad de Jaén, actuando como Secretario o Secretaria el Director o la Directora del Secretariado de Coordinación.

2. La integración de los Tutores y Tutoras de Titulación en el Gabinete de Orientación al Estudiante ha de entenderse sin perjuicio de la naturaleza que aquéllos y aquéllas tienen de órgano unipersonal del Centro al que esté adscrita la Titulación tutorizada, conforme al art.73 de los Estatutos de la Universidad de Jaén. Asimismo, la dependencia orgánica del Gabinete no afectará a la dependencia funcional de estos órganos unipersonales respecto del Decano o Decana, Director o Directora, en aquellas materias que son de la competencia de este órgano de dirección y gestión ordinaria de la Facultad o Escuela, tanto en las que tenga delegadas el Tutor o la Tutora cuanto en las que no lo estén pero puedan resultar concurrentes conforme al artículo 71 de los Estatutos. En todo caso, se garantizará la adecuada coordinación en el funcionamiento tanto del Gabinete como de los Tutores y las Tutoras con la Dirección de los Centros, así como con la de cualesquiera otros órganos estatutarios respecto de los cuales su funcionamiento pueda resultar concurrente y precise de la necesaria colaboración, en los términos previstos en los Estatutos y en las disposiciones recogidas en esta normativa.

3. Para el correcto desempeño de sus atribuciones contará necesariamente con el asesoramiento técnico permanente de cuantos servicios y unidades sean precisos.

Artículo 3. Del pleno y de las comisiones.

El Gabinete de Orientación al Estudiante podrá trabajar en pleno o en comisiones. El pleno estará formado por el Presidente o la Presidenta, el Secretario o Secretaria y todos los tutores y tutoras de titulación de la Universidad. Las comisiones se establecerán en función de la afinidad entre planes de estudios y de las Facultades y Escuelas que en cada momento formen parte de la Universidad.

Artículo 4. De las subcomisiones.

Los Tutores y Tutoras de Titulación podrán, a su vez, proponer la creación de subcomisiones encaminadas a la realización de trabajos puntuales que velen por el asesoramiento permanente de los estudiantes en el seno de cada una de las titulaciones, de forma que se fomenten las actuaciones encaminadas a consolidar las experiencias de tutorización académica personal de los estudiantes, con especial atención a los de nuevo ingreso en la titulación.

CAPÍTULO II. DE LOS TUTORES Y TUTORAS DE TITULACIÓN

Artículo 5. Nombramiento y funciones.

El nombramiento de los Tutores y Tutoras de Titulación corresponde al Rector, oído el Decano o Director de Centro, de entre el profesorado que imparta docencia en la titulación que vayan a tutorizar, y desempeñarán funciones de orientación y asesoramiento tanto a los estudiantes de la titulación como a los estudiantes preuniversitarios. Las funciones del Tutor o de la Tutora se entenderán sin perjuicio de la posibilidad de establecer, conforme a la decisión que en cada caso pueda tomar el Centro correspondiente, programas individualizados o personalizados de tutorización para cada estudiante o grupo de estudiantes.

Artículo 6. Obligaciones generales

Los Tutores y Tutoras de Titulación, dentro de la necesaria diversidad de los estudios universitarios y de las diferentes formas de puesta en marcha de los planes de estudios, velarán en todo momento por el buen funcionamiento de la titulación o titulaciones a su cargo. Para ello, deberán atender a los principios y normas generales, así como a las funciones específicas que se determinan en este capítulo.

Artículo 7. Colaboración y coordinación.

Los Tutores y Tutoras de Titulación tendrán una proyección tanto interna como externa, en función de las necesidades crecientes del sistema público universitario actual. Ello supondrá una necesaria coordinación tanto con el Servicio de Acceso de la Universidad, para detectar posibles áreas de interés en los estudios a su cargo de cara a la labor de captación de futuros estudiantes, como con el resto de los órganos de la Facultad o Escuela, para procurar un proceso de armonización de tareas que ayude a soslayar deficiencias y disfunciones en la práctica docente diaria.

Artículo 8. Asesoramiento previo y diagnóstico de la titulación.

Como tarea previa en las labores de coordinación, los Tutores y Tutoras de Titulación recibirán información acerca de la situación de la titulación en el mapa andaluz de titulaciones, elaborada por los Servicios correspondientes de la Universidad (Secretariado de Planes de Estudio y Convergencia Europea, y Secretariado de Acceso) y Consejo Social. Este diagnóstico se concretará en la siguiente información general:

- a) posibles vías de acceso y salidas profesionales de la titulación;
- b) en el caso de titulaciones de primer y segundo ciclo, posibilidades de continuación de estudios afines, dentro y fuera de la Universidad de Jaén;
- c) cualquier otra relacionada con la titulación que se estime pertinente.

Artículo 9. Información a los centros de enseñanza secundaria.

De conformidad con el artículo 73.2.a) de los Estatutos, los Tutores y Tutoras de Titulación tendrán la obligación de dar a conocer la titulación en los principales ámbitos de los que puedan provenir estudiantes en el futuro. Para ello, al margen de los medios convencionales de tipo presencial, se utilizarán los recursos disponibles derivados de la presencia cada vez más firme de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros de enseñanza. De especial importancia será la comunicación con los centros de bachillerato que acojan las especialidades asociadas naturalmente a la titulación en cuestión, para lo cual el Tutor o la Tutora recibirán el asesoramiento necesario del Servicio de Acceso de la Universidad.

Artículo 10. Jornadas de recepción de estudiantes.

El Gabinete de Orientación al Estudiante deberá organizar, en coordinación con los equipos de dirección de los Centros, las Jornadas de recepción de los estudiantes dentro de la primera semana del curso. Dichas Jornadas estarán destinadas especialmente a los estudiantes de nuevo ingreso en la titulación, y en ellas se informará a los asistentes sobre las características generales de los estudios elegidos, posibles itinerarios, su proyección en el plano internacional y todos aquellos datos que se consideren pertinentes. En esta tarea se podrá solicitar apoyo de los Departamentos con mayor presencia en la titulación, así como de estudiantes egresados o que, estando matriculados, lo sean de último curso.

Artículo 11. Procesos de análisis del progreso del alumnado.

El Tutor o la Tutora deberá recabar información anual acerca de los datos generales indicativos del progreso académico de los estudiantes en su conjunto, en coordinación con las Secretarías de los Centros y con el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y con el de Calidad y Dirección Estratégica. Los resultados del diagnóstico elaborado se remitirán al Decano o Decana, Director o Directora, para determinar hipotéticos ámbitos de mejora en las distintas titulaciones y para emprender acciones destinadas a corregir posibles deficiencias.

Artículo 12. Colaboración en las tareas de elaboración de horarios y calendarios.

De conformidad con el artículo 73.2.b) de los Estatutos, el Tutor o la Tutora de Titulación deberá tener conocimiento de los horarios y calendarios de exámenes correspondientes al curso académico antes de su inicio. En atención a la diversidad de estudios y centros, y a petición del Decano o Decana, Director o Directora, podrá igualmente participar en su elaboración, así como proponer medidas correctoras encaminadas a la optimización de recursos técnicos y humanos en este campo, antes de la publicación de los horarios y calendarios de exámenes.

Artículo 13. Armonización de contenidos de los programas de las asignaturas.

Con el objeto de velar por la calidad docente en la titulación correspondiente, el Tutor o la Tutora deberá, periódicamente, elaborar un informe sobre los programas de las asignaturas ofertadas, con vistas a armonizarlos y proponer criterios que eviten tanto la repetición de contenidos como el mantenimiento de vacíos en los contenidos fundamentales de la titulación. Estos informes serán remitidos al Decano o Decana, Director o Directora, del Centro correspondiente, así como al Director o a la Directora del Departamento al que corresponde la docencia de las asignaturas.

Artículo 14. Actualización de contenidos de los planes de estudios.

1. En coordinación con el Vicerrectorado de Calidad y Dirección Estratégica, el Tutor o la Tutora de Titulación se informará periódicamente del grado de demanda social de los estudios a su cargo, así como de las líneas prioritarias que habrán de determinar la naturaleza de ciertos tipos de materias, en particular, las optativas y las de libre configuración específica.

2. Los Tutores y Tutoras de Titulación elaborarán propuestas razonadas de revisión de materias optativas y de libre configuración específica, con vistas a adecuar los planes de estudios a la demanda social cambiante, y serán remitidas a los Decanos o Decanas, Directores o Directoras, de los Centros.

3. Los Tutores o Tutoras podrán proponer sugerencias encaminadas a la optimización de recursos dentro de los estudios correspondientes, que impliquen la puesta al día de la titulación en su conjunto, pudiendo presentarse en forma de propuesta de titulaciones conjuntas, dobles titulaciones, estudios de postgrado en áreas concretas, etc.

Artículo 15. Coordinación de las prácticas externas.

Igualmente, en los estudios cuya naturaleza así lo requiera, el Tutor o la Tutora de Titulación tendrá entre sus competencias la de coordinar las prácticas externas de la titulación correspondiente, cuando éstas tengan naturaleza obligatoria.

Artículo 16. Evaluación de la titulación.

Los Tutores y Tutoras de Titulación deberán colaborar activamente con el Equipo de Dirección del Centro en el proceso de evaluación de la Titulación que tutoricen.

Artículo 17. Participación en tareas de orientación profesional de los estudiantes.

Con el fin de promover la orientación profesional a los estudiantes, el Tutor o la Tutora de Titulación se mantendrá informado e informará, a través de los estudios de egresados que lleven a cabo los Servicios correspondientes de la Universidad, sobre las posibles proyecciones profesionales de los estudios a su cargo. En este caso, su papel será ante todo el de dinamizador y orientador.

Artículo 18. Proyección de la titulación.

La proyección de la titulación será uno de los cometidos fundamentales de los Tutores y Tutoras de Titulación, especialmente en lo que concierne al mantenimiento y puesta al día de la página “web” de la titulación y de los enlaces correspondientes, al margen de otras campañas institucionales que se puedan llevar a efecto.

Artículo 19. De la Memoria Anual de la actividad realizada.

A la finalización de cada curso académico, el Tutor o Tutora de Titulación deberá presentar al Decano o Decana, Director o Directora del Centro una breve memoria informativa de la actividad realizada, de la que dará conocimiento a la Junta de Facultad o Escuela. En ella se hará constar, sucintamente, el grado de cumplimiento de los objetivos trazados para cada curso, así como las líneas prioritarias de actuación de cara al futuro.

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

Facultad de Ciencias Experimentales

- Licenciatura en Biología
- Licenciatura en Química
- Licenciatura en Ciencias Ambientales
- Diplomatura en Estadística

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
- Licenciatura en Derecho
- Diplomatura en Ciencias Empresariales
- Diplomatura en Gestión y Administración Pública
- Diplomatura en Turismo
- Diplomatura en Relaciones Laborales + Licenciatura en Ciencias del Trabajo

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

- Licenciatura Humanidades
- Licenciatura Psicología
- Licenciatura Psicopedagogía
- Licenciatura. Filología Hispánica
- Licenciatura Filología Inglesa
- Maestro: Especialidades en Educación Física, Educación Musical, Lengua Extranjera, Educación Infantil y Educación Primaria

Escuela Politécnica Superior (Jaén)

- Ingeniería en Organización Industrial
- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión
- Ingeniería Técnica Industrial: Especialidades en Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial
- Ingeniería Técnica en Topografía + Ingeniería en Geodesia y Cartografía
- Ingeniería en Informática

Escuela Universitaria Politécnica (Linares)

- Ingeniería Técnica Telecomunicaciones: Especialidad en Telemática
- Ingeniería Técnica Minas: Especialidades en “Explotación de Minas”, “Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos”, y “Sondeos y Prospecciones Mineras”
- Ingeniería Técnica Industrial: Especialidades en Mecánica, Electricidad y Química Industrial

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud

- Diplomatura en Enfermería
- Diplomatura en Fisioterapia

Escuela Universitaria Trabajo Social (Linares)

- Diplomatura en Trabajo Social